

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS240/1
7 de noviembre de 2001

(01-5504)

Original: inglés

RUMANIA - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE TRIGO Y DE HARINA DE TRIGO

Solicitud de celebración de consultas presentada por Hungría

La siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 2001, dirigida por la Misión Permanente de Hungría a la Misión Permanente de Rumania y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país y de conformidad con:

- el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), y
- el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994),

deseo transmitir la solicitud del Gobierno de Hungría de celebración de consultas con Rumania, con respecto al Decreto Conjunto del Ministerio de Agricultura, Industria Alimentaria y Silvicultura N° 119069 (16 de julio de 2001), del Ministerio de la Familia y de Sanidad N° 495 (18 de julio de 2001) y de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor N° 1/3687 (19 de julio de 2001) que prohíbe la importación de trigo y de harina de trigo que no cumplan determinadas prescripciones en materia de calidad.

Hungría considera que la medida antes mencionada ha sido impuesta de manera incompatible con las obligaciones que incumben a Rumania en virtud del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Además, los productos de producción nacional no están sujetos a las mismas prescripciones en materia de calidad, por lo que, al parecer, la introducción de las mencionadas prescripciones infringe el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

El Gobierno de Hungría espera recibir prontamente del Gobierno de Rumania una respuesta a esta solicitud, con el fin de concertar una fecha y un lugar mutuamente convenientes para la iniciación de las consultas.